

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000365

Verificados los trámites previstos por el artículo 579 del Código General del Proceso, concordante numeral 10º, artículo 577 ibídem, dentro del proceso de CESACIÓN POR DIVORCIO DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido DE COMÚN ACUERDO por los señores JOSÉ NODIER RODRÍGUEZ BEDOYA y LINA MARCELA GÓMEZ GIRALDO, el Despacho toma nota del silencio guardado por el Agente del Ministerio Pública en el término de traslado y convoca a la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579, ya mencionado, para la hora de las 02:00 P.M del día 08 DE FEBRERO DE 2021, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se dictará sentencia:

PEDIDAS POR LOS DEMANDANTES

En cuando sean pertinentes, conducentes y útiles, practíquense las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de matrimonio celebrado por las partes
- Registros civiles de nacimiento de JOSÉ NODIER, LINA MARCELA y LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los demandantes.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que la titular del Despacho practicará a los señores JOSÉ NODIER RODRÍGUEZ BEDOYA y LINA MARCELA GÓMEZ GIRALDO.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

